



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE  
SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL**

PROCESO ALIMENTOS DE MENORES RAD.  
13647408900120230001200 DTE: MILEYDIS REALES  
CARO, DDO: JOSE LUIS UTRIA SALAS

**MARZO SIETE (07) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**

Observando la demanda de la referencia y radicado, se encuentra el despacho ante causal de inadmisión conforme al numeral 1º del artículo 90 del CGP (falta de requisitos formales del artículo 82 del mismo estatuto, numeral 10º), pues toda demanda debe indicar el lugar, la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, sus representantes y el apoderado del demandante recibirán notificaciones personales. Además de la necesidad indicar dirección electrónica y teléfono ya existente en el Código General del proceso, con la entrada en vigencia de la Ley 2213 de 2022 se tornó obligatorio indicar el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión.

En el sub examine, no se indicó dirección electrónica ni teléfono de las partes demandante y demandada; solo su dirección física.

Conforme a la regla del artículo 90 antes citado, debe concederse cinco días a la parte demandante para que subsane los anteriores defectos, so pena del rechazo de la demanda. En consecuencia, se

**RESUELVE**

**PRIMERO: INADMITIR** la demanda ALIMENTOS DE MENORES presentada a través de apoderado judicial por MILEYDIS REALES CARO, contra JOSE LUIS UTRIA SALAS.

**SEGUNDO: CONCEDER** cinco (5) días hábiles para que se subsanen los defectos enunciados anteriormente, so pena de su rechazo.

**TERCERO: TENER** a la doctora YOLANDA FONSECA BELEÑO con T.P. 175228 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos de ley y del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA DEL CARMEN LOPEZ CANCHILA  
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Lopez Canchila  
Juez  
Juzgado Municipal

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
San Estanislao - Bolívar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81e6b2165580ae50f1f6806f8a3588d6ec15f44b13ccc841b8a2a9bdd8e8256f**  
Documento generado en 07/03/2023 08:20:38 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**